



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN AGENCIA ARAGONESA  
PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO (ARAIID) Y EL CENTRO DE  
INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA) PARA  
LA COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CAPTACIÓN Y RETENCIÓN DE  
TALENTO CIENTÍFICO**

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS:**

De una parte, D.<sup>a</sup> Claudia Pérez Forniés, Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en virtud del Decreto de 12 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación de la Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo (en adelante ARAID), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de sus Estatutos fundacionales aprobados por el Decreto 223/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, en su condición de Presidenta de ARAID, fundación perteneciente al sector público aragonés, con domicilio en Avenida de Ranillas 1-D, 50018 Zaragoza y provista de CIF núm. G99085797 y número de inscripción 197 (I) en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Pilar Micaela Errea Abad, Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (en adelante CITA), con CIF núm. Q5000823D y domicilio en Avenida Montañana 930, 50059 Zaragoza, nombrada mediante Decreto 188/2024, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, y actuando en nombre y representación de este organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos de este Centro, aprobados por el Decreto 124/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, y con el Acuerdo del Gobierno de Aragón, adoptado en su reunión celebrada el día 29 de octubre de 2025, que le autoriza para este acto.

ARAIID y CITA se denominarán conjuntamente “las partes” e individualmente “la parte”.

Ambas partes, según intervienen, declaran poseer y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

I. Que la Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo, ARAID, tiene como finalidad general el impulso y promoción de la investigación y el conocimiento científico y tecnológico y, en aras de dicha finalidad general, quiere contribuir a la consolidación de un colectivo estable de investigadores e investigadoras en la Comunidad Autónoma de Aragón, en beneficio del bienestar y desarrollo de la sociedad aragonesa.



II. Que entre las finalidades específicas de ARAID se encuentra la de impulsar la investigación, el desarrollo científico-tecnológico y la innovación como factores de desarrollo regional, dentro de los objetivos de política institucional propuestos por el Gobierno de Aragón y desarrollar una política activa en recursos humanos de I+D a través de su Programa ARAID de contratación estable de investigadores de excelencia, así como establecer colaboraciones científicas y académicas con las universidades y centros de investigación nacionales e internacionales.

III. Que el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, CITA, en desarrollo de sus objetivos y planes estratégicos, está facultado para presentar a ARAID propuestas de investigación que concluyan en la contratación estable de investigadores para iniciar líneas de investigación, o para impulsar significativamente las líneas de investigación de mayor potencial ya existentes en este organismo, en el marco del Plan Autonómico de Investigación y Desarrollo actualmente en vigor.

IV. Que las propuestas del CITA que resulten seleccionadas por ARAID, podrán dar origen a la contratación, por parte de ésta, de uno o más investigadores, de acuerdo con la normativa vigente, que colaborarán en dichas líneas de investigación del CITA, desarrollando las mismas en los términos fijados en este convenio.

V. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, prevé en virtud de su artículo 34 que los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo para el desarrollo de actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación, entre otras. Y de acuerdo con su artículo 17.1 “se potenciarán la movilidad, el intercambio y el retorno del personal de investigación entre distintos agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, públicos y privados, en el ámbito español, en el de la Unión Europea y en el de los acuerdos de cooperación recíproca internacional y de los acuerdos de colaboración público-privada, que se desarrollarán en el marco de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con los términos previstos en esta ley y en el resto de normativa aplicable”.

VI. Que, en consecuencia, ambas partes acuerdan establecer, a través del presente convenio las condiciones que han de regir el marco de colaboración entre ambas instituciones para que los investigadores contratados por ARAID (en adelante “investigadores ARAID”) puedan desarrollar líneas de investigación propuestas por el CITA y llevarlas a cabo en sus instalaciones, conforme a las siguientes

## CLAÚSULAS

### Primera. - Objeto

1. Este convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre ARAID y CITA para el desarrollo de líneas de investigación mediante la ejecución de diversas actuaciones como proyectos, convenios de colaboración y contratos propuestas por CITA y aprobadas por el Patronato de ARAID, en los términos fijados en este convenio y en sus anexos.
2. En virtud de este convenio los investigadores/as contratados/as por ARAID como “investigadores ARAID” que desarrollen líneas de investigación propuestas por el CITA quedarán vinculados a éstas y a su desarrollo en el CITA, en los términos establecidos en este convenio.



La vinculación de los investigadores ARAID con líneas de investigación propuestas por el CITA y con el desarrollo de las mismas en el propio CITA no supondrá cesión de trabajadores ni la asunción por parte del CITA de la condición de empleador respecto de los investigadores ARAID. El personal investigador ARAID tendrá exclusivamente su relación laboral con ARAID que asumirá cuantas obligaciones y responsabilidades se deriven de su condición de “empleador”.

### **Segunda. - Financiación**

1. La financiación de la investigación efectuada en virtud del presente convenio corresponde conjuntamente a las entidades signatarias, en función de sus disponibilidades presupuestarias y en los términos siguientes:
  - a) ARAID se hará cargo de todos los costes salariales y sociales derivados de la relación laboral que ésta acuerde con los investigadores contratados por ARAID como “investigadores ARAID” y asumirá cuantas obligaciones y responsabilidades se deriven de su condición de empleador.
  - b) CITA asumirá los gastos necesarios para el normal desarrollo de la línea de investigación en la que participen los “investigadores ARAID”, mediante la ejecución de proyectos, contratos o convenios de colaboración de financiación pública o privada, sólo en el supuesto de que éstos sean gestionados por CITA y en los mismos términos y condiciones materiales aplicables a los investigadores propios de CITA.
  - c) CITA podrá reconocer, con cargo a sus fondos, otras compensaciones económicas para actividades complementarias relacionadas con formación y docencia, dirección de tesis, tutoría de proyectos o desarrollo de informes de consultoría, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo. Los importes de estas compensaciones serán satisfechos directamente por ARAID al personal investigador.
2. En el supuesto de que, con motivo de las tareas efectuadas por los “investigadores ARAID” se obtuviese material inventariable necesario para el desarrollo de la investigación aprobada, su titularidad corresponderá a CITA y pasará a formar parte de su inventario.

### **Tercera. - Dependencias y medios materiales**

1. La investigación será desarrollada en las dependencias, centros o laboratorios dependientes funcionalmente del CITA, que habrán de disponer de la infraestructura adecuada para cumplir los objetivos que se definen y para optimizar el uso de los recursos, sin perjuicio de contar con otros adicionales aportados, en su caso, por ARAID o por otras instancias.

CITA pondrá a disposición de los “investigadores ARAID”, para el normal desarrollo de la línea de investigación aprobada, los locales, laboratorios, instalaciones y material adscrito a estas dependencias, en las mismas condiciones que tienen establecidas para sus propios investigadores.



#### **Cuarta. - Organización del trabajo**

1. A efectos legales, la dependencia orgánica de los “investigadores ARAID”, así como la organización del trabajo y dirección es facultad exclusiva de ARAID. En todo caso, se adaptará a las necesidades del CITA a través de la debida coordinación entre ARAID y el citado centro para garantizar la máxima eficacia y eficiencia en la investigación concreta que desarrollen y la plena integración del investigador en el grupo de investigación correspondiente.
2. ARAID mantendrá informado al CITA, mediante un censo actualizado, de todos los investigadores contratados por la misma que le vayan siendo asignados. Siempre que se proceda a la contratación de un nuevo investigador/a por parte de ARAID vinculado a la línea de investigación desarrollada conjuntamente entre las partes en el CITA, deberá formalizarse el Anexo I que acompaña al presente convenio.
3. ARAID y CITA designarán para cada contratado y de común acuerdo, un interlocutor por cada parte, con el fin de asegurar la coordinación necesaria para llevar a término los objetivos de colaboración, organización y representación contemplados en esta cláusula cuarta.
4. La desvinculación de un investigador ARAID podrá producirse a instancia de ARAID, del investigador o del CITA y requerirá un preaviso de 3 meses, que será comunicado a las otras partes implicadas, por parte de quien inicie el procedimiento. Cuando no exista un acuerdo manifiesto entre las partes, la propuesta de desvinculación deberá ser informada por la comisión de coordinación prevista en la cláusula novena, previa audiencia al investigador afectado.
5. CITA podrá instar a ARAID para que inicie un expediente informativo y, si es el caso, el oportuno procedimiento disciplinario al investigador que contravenga las obligaciones que tenga atribuidas.
6. Para solicitar proyectos, subvenciones o ayudas de otro tipo, así como para celebrar contratos o convenios con otras entidades se estará a las siguientes reglas:
  - a) Los investigadores contratados por ARAID podrán colaborar en proyectos, contratos o convenios de colaboración para la investigación liderados por investigadores del CITA, así como solicitarlos como investigadores principales, y participar en convocatorias de concesión de ayudas de infraestructura o de personal técnico, con sujeción a lo dispuesto en las convocatorias correspondientes, incluidas las del propio CITA. Las solicitudes deberán contar con la firma de conformidad de ARAID, cumplimentando el formulario de Solicitud de Autorización para Participar en un Proyecto, Contrato o Convenio de Investigación (Ver Anexo II).
  - b) Cuando ello sea posible, en función de las características de la convocatoria, ARAID aparecerá como tercera parte (o similar) del CITA en el proyecto de investigación. En este caso, para aquellos proyectos que lleven asociadas partidas económicas de carácter retributivo (coste de personal del investigador), éstas se harán llegar a ARAID, en calidad de empleador, en su totalidad. Los recursos aportados por terceros mediando contraprestación podrán ser declarados por el beneficiario como gasto elegible del proyecto, siempre que sea posible.
  - c) En el caso de no constar como tercera parte y en el supuesto de que dichos proyectos lleven asociadas partidas económicas de carácter retributivo (coste de



personal del investigador), éstas se harán llegar a ARAID, en calidad de empleador, en su totalidad.

- d) Los investigadores contratados por ARAID podrán colaborar en contratos o convenios de colaboración para la investigación con empresas, en cuyo caso el investigador principal del CITA establecerá, de acuerdo con el investigador ARAID, qué parte del presupuesto corresponde como aportación económica a ARAID por la actividad a realizar por el "investigador ARAID".
- e) En los apartados anteriores a), b), c) y d), antes de comenzar el proyecto, contrato o convenio se determinará la dedicación total de horas del investigador ARAID y la aportación económica correspondiente a dicha dedicación según modelo (Anexo II).
- f) En los casos anteriores los costes indirectos quedarán a disposición del CITA como centro de realización de la investigación.
- g) En cualquiera de los casos anteriores, salvo excepciones pactadas, las liquidaciones correspondientes a los conceptos mencionados se realizarán a final del periodo anual.
- h) El resto de condiciones serán acordadas entre ambas instituciones mediante adendas al convenio.

#### **Quinta. - Utilización de las instalaciones y servicios del CITA**

1. Los "investigadores ARAID" tendrán derecho a utilizar las instalaciones comunes y los servicios del CITA, así como los servicios externos con los que CITA mantenga acuerdos, en las mismas condiciones que el personal propio.
2. Dado que la tarea fundamental de los "investigadores ARAID" es la de llevar a cabo su actividad investigadora, el CITA, en el ámbito de su competencia, habrá de garantizar que los citados investigadores realicen esta tarea en igualdad de condiciones y con los mismos medios administrativos y técnicos de apoyo que el personal investigador propio.
3. El CITA ampliará su póliza de seguro de responsabilidad civil para incluir a los investigadores ARAID y el gasto ocasionado correrá a cargo de dicha Institución
4. Los "investigadores ARAID" podrán concurrir, en su caso, a las convocatorias internas de ayudas a la investigación del CITA en las mismas condiciones que el personal propio del CITA.

#### **Sexta. - Derechos de propiedad intelectual e industrial**

1. En todos los actos de difusión y divulgación que se deriven de la actividad de los "investigadores ARAID" cuya línea de investigación aprobada se desarrolle en el CITA, ya sean artículos, libros, conferencias, tanto de la actividad investigadora, de los resultados de dicha investigación o de los productos o aplicaciones derivados de dichos resultados, se citará al CITA como centro de adscripción del investigador y conforme a la normativa del CITA existente. Además, en el lugar apropiado se hará mención expresa de ARAID como institución financiadora de la actividad del investigador.



2. Cualquier resultado de investigación derivado de las actividades desarrolladas por el investigador ARAID que sea susceptible de explotación económica o puedan dar lugar a una solicitud de titularidad de derechos de propiedad industrial, deberá notificarse a ARAID y al CITA, que determinarán en cada caso la institución encargada de su gestión.
3. ARAID, CITA y el investigador ARAID estudiarán la mejor vía para la adecuada protección de dichos resultados de investigación, como propiedad industrial, secreto industrial, propiedad intelectual, etc.
4. Su protección, titularidad, gestión y explotación se articulará conforme a un convenio específico que se establezca entre las partes señaladas. Este acuerdo tendrá en cuenta la participación en la obtención de los resultados tanto del investigador ARAID como la del personal propio del CITA.
5. Se conviene que los derechos susceptibles de explotación económica que pudieran generarse en el desarrollo de la actividad investigadora del investigador ARAID serán protegidos y se buscará su explotación conforme a lo establecido en el acuerdo específico a tal efecto suscrito.
6. Los derechos morales de autoría corresponderán en todo caso a los autores de los trabajos que hayan dado lugar a los mismos de acuerdo con la legislación aplicable.
7. El CITA estará, en cuanto a titularidad, notificación, participación de beneficios y gestión de derechos susceptibles de explotación económica, a la normativa interna que les resulte de aplicación.

#### **Séptima. - Protección de datos personales**

1. Las partes tratarán los datos personales de acuerdo con los principios, obligaciones y garantías establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Los datos de carácter personal facilitados para el desarrollo y firma del presente convenio o aquellos que pudieran proporcionarse con posterioridad, serán tratados exclusivamente con la finalidad de gestionar el cumplimiento, desarrollo y control del acuerdo, siendo la base legítima de tratamiento la que establece el art. 6.1.b) del RGPD ("necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales").
3. Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas partes se facilitan mutuamente o tengan acceso durante la vigencia del presente convenio, o de cualquiera de sus prórrogas. La obligación de confidencialidad se mantendrá una vez finalizada la vigencia de este convenio. Los datos personales no serán comunicados o cedidos a terceros salvo que sea necesario para cumplir con la finalidad del presente convenio o que la comunicación derive de una obligación legal.
4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con su finalidad y mientras esté en vigor el presente convenio. Una vez finalizada la relación, los datos se conservarán mientras puedan derivarse responsabilidades contractuales y hasta cumplir con los plazos legalmente establecidos.



5. Las personas interesadas podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, así como el derecho a la portabilidad, limitación u oposición a su tratamiento. Para ejercer estos derechos, las personas interesadas podrán dirigirse al domicilio social de las partes. Para obtener más información o contactar con los “Delegados de protección de datos”, podrán dirigirse a
  - a. [araid@araid.es](mailto:araid@araid.es)
  - b. [rferrer@aralegis.es](mailto:rferrer@aralegis.es)

#### **Octava. - Prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud**

1. Con relación a las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores, ambas partes convienen que en virtud de la relación establecida por el presente convenio, al CITA le corresponde ocupar la posición de empresario titular del centro de trabajo en el que se desarrollará la actividad investigadora y ARAID ocupa la posición de empleador y titular de los contratos de trabajo de los investigadores que participen en las actividades desarrolladas como consecuencia de la firma de este convenio. Cada una de las partes asume las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la posición que ocupan y se comprometen a tomar las medidas y disposiciones necesarias para el efectivo cumplimiento de las mismas.
2. Para asegurar la coordinación de las actividades preventivas previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla dicho precepto en materia de coordinación de actividades empresariales, ambas partes designan como personas responsables de la coordinación de la actividad preventiva, a sus respectivos responsables de prevención, los cuales tendrán que intercambiar la documentación preventiva y la información necesaria para garantizar una eficaz y eficiente coordinación en la prevención de los riesgos laborales.

#### **Novena. - Comisión de Coordinación**

1. Se crea una Comisión de Coordinación del convenio, integrada por dos representantes de ARAID, nombrados por el Director de ARAID, y dos representantes del CITA, nombrados por su Directora Gerente.
2. La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes funciones:
  - a) Resolver las dudas de interpretación del convenio y las discrepancias que puedan surgir en su ejecución y cuándo sea necesario proponer su modificación.
  - b) Elaborar propuestas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en este convenio y para una adecuada coordinación entre las partes participantes.
  - c) Redactar los informes de seguimiento y evaluación del convenio que se estimen necesarios.
  - d) Informar de las eventuales propuestas de desvinculación de los investigadores contratados por ARAID, realizadas por ARAID, el investigador ARAID o el CITA, en el caso de que no hubiera acuerdo entre las partes y previa audiencia del



investigador afectado; asimismo, conocer aquéllas otras que se hubiesen producido a lo largo del año por acuerdo manifiesto entre las partes.

- e) Proponer las medidas necesarias, ante una eventual finalización de la relación contractual del investigador con ARAID, que faciliten, en su caso y de acuerdo con la normativa vigente, la continuidad de la investigación en que aquél hubiese participado.
  - f) Conocer las quejas del CITA en relación al desarrollo de las líneas de investigación por los investigadores y elevarlas al órgano competente de ARAID.
  - g) El resto de las funciones que le atribuya el convenio o sean determinadas de común acuerdo entre ARAID y CITA.
3. Independientemente de las reuniones de la Comisión de Coordinación, ARAID y CITA designarán, respectivamente, para cada investigador ARAID a una persona o interlocutor por cada parte que se encargará de realizar un seguimiento individualizado del investigador y de elaborar los informes de su actividad investigadora que solicite ARAID. Dicho interlocutor colaborará con la Comisión de Coordinación facilitando la información que le sea solicitada, al objeto de resolver, por la vía del consenso y los acuerdos, aquellas incidencias que puedan presentarse en el desarrollo normal de la actividad del investigador ARAID y, en general, del propio convenio.

#### **Décima. - Modificación y resolución**

1. Este convenio podrá ser modificado por mutuo y expreso acuerdo de las partes y las modificaciones se incorporarán como adenda al mismo, debiendo seguirse los mismos trámites que para su aprobación.
2. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
3. Son causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El mutuo y expreso acuerdo de las partes.
  - c) El incumplimiento de los compromisos por alguna de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
  - d) La denuncia por una de las partes, formulada con una antelación mínima de tres meses.
  - e) Las generales que establece la legislación vigente.



#### **Undécima. - Resolución de conflictos**

Las partes se comprometen a resolver, por mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Coordinación, las incidencias que puedan sobrevenir en la aplicación e interpretación del convenio.

No obstante, lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias citadas, dada la naturaleza del convenio, éstas serán sometidas a los órganos competentes de la jurisdicción competente en la materia.

#### **Duodécima. - Vigencia**

Este convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una duración de cinco años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cinco años adicionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente este convenio, constando como fecha de firma la última realizada.

Por la Fundación Agencia Aragonesa de  
Investigación y Desarrollo (ARAID)

Por el Centro de Investigación y Tecnología  
Agroalimentaria de Aragón (CITA)

Claudia Pérez Forniés  
Presidenta

Pilar Micaela Errea Abad  
Directora



## ANEXO I

### FORMULARIO PARA LA INCORPORACIÓN DEL/LA INVESTIGADOR/A ARAID A LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN PROPUESTA POR EL CITA

#### 1. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN APROBADA Y DATOS RELACIONADOS

- a) **Título de la línea de investigación aprobada:**
- b) **Fecha de inicio de la colaboración:**
- c) **Datos del Centro de acogida o colaborador:**
- Centro, Laboratorio o Departamento donde se desarrolla la investigación:
  - Grupo de Investigación al que se incorpora:
  - Investigador Principal:
  - Espacios de trabajo habilitados para el Investigador ARAID:
  - Dirección:
  - Teléfono y Fax:
  - Correo electrónico:
- d) **Nombre, apellidos y cargo de los interlocutores designados:**
- Por CITA:
- Por ARAID:
- e) **Personal investigador contratado por la Fundación ARAID**
- Nombre y apellidos:
  - DNI, pasaporte o documento de identidad equivalente:
  - Dirección para notificaciones:
  - Teléfono, fax y/o correo electrónico:



## 2. COMPENSACIONES ECONÓMICAS ADICIONALES

- a) CITA, en caso de ser necesario, se compromete a transferir a la Fundación ARAID, en concepto de disponibilidad del/la investigador/a ARAID D/D<sup>a</sup>.....para la realización de actividades complementarias a su línea de investigación, una compensación económica que se fijará para cada ejercicio anual.

En concreto, para el **ejercicio 202\_**, la compensación económica ascenderá a ..... € para la realización de las siguientes actividades:

- b) El contenido de las actividades complementarias y el importe de la compensación económica será acordado entre ambas instituciones, mediante la formalización del correspondiente acuerdo, y la supervisión de su correcta ejecución será llevada a cabo por la representación técnica paritaria a que hace referencia la cláusula 9.3. del presente Convenio de Colaboración, que tendrá en cuenta los resultados obtenidos en la evaluación anual de las actividades encomendadas
- c) De no existir informe negativo por parte de los representantes indicados o renuncia y desistimiento expreso del investigador, el compromiso de disponibilidad por parte de este último para la realización de las actividades complementarias acordadas, se considerará prorrogado para un nuevo ejercicio de forma automática.
- d) La transferencia bancaria a la Fundación ARAID por parte del CITA, por la realización de dichas actividades complementarias, se llevará a cabo con la periodicidad que establezcan en el citado acuerdo, en cada ejercicio anual, por las instituciones firmantes.

Una vez efectuada la transferencia a la cuenta de ARAID, ésta se compromete a incluir las cantidades que resulten de efectuar la retención fiscal correspondiente, en la nómina del investigador ARAID del mes siguiente a la recepción de la misma, bajo el epígrafe de "Complemento por actividades de investigación comisionadas por el CITA".



### 3. DECLARACIÓN DEL INVESTIGADOR

D./D.<sup>a</sup>....., con DNI, pasaporte o documento equivalente de identificación personal, nº .....

#### MANIFIESTA

1. Que es personal investigador contratado por la Fundación ARAID para participar en la línea de investigación aprobada por ambas instituciones, cuyo título es: .....
2. Que conoce y acepta los términos de la colaboración entre ARAID y CITA, previstos en el presente Convenio de Colaboración y su anexo.
3. Que, asimismo, conoce y acepta las condiciones materiales e instalaciones en que desarrollará inicialmente su actividad en el centro de investigación receptor.
4. Que presta su consentimiento para el tratamiento y la cesión de sus datos de carácter personal por parte de ARAID, siempre de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Zaragoza, a ... de ..... de 202...

Fdo. ....

#### Lugar, fecha y firmas

ARAID  
(El Director/a)

CITA  
(La Directora Gerente)

Visto y Conforme  
(El Director/a Científico/a del CITA)



**ANEXO II  
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN UN PROYECTO,  
CONTRATO O CONVENIO DE INVESTIGACIÓN**

**PROYECTO, CONTRATO O CONVENIO**

**TÍTULO:**  
**INV. PRINCIPAL:**  
**CENTRO:**  
**ORGANISMO FINANCIADOR:**  
**TIPO/CONVOCATORIA:**  
**INICIO: / / FINALIZACIÓN: / / PRESUPUESTO:**

**INVESTIGADOR ARAID**

**NOMBRE Y APELLIDOS:**  
**CENTRO:**

Solicita autorización para participar en el mencionado proyecto, contrato o convenio.

....., a ... de ..... de .....

Fdo.: .....

**TIPO DE SOLICITUD**

Participación en convocatoria pública o propuesta de contrato   
Proyecto concedido o contrato ya acordado

La dedicación horaria será la siguiente:

**PARTICIPACIÓN ECONÓMICA (rellenar en el caso de previsión de partidas económicas de carácter retributivo (salario del investigador ARAID)).**

D. ...., como investigador principal del proyecto, contrato o convenio arriba mencionado, manifiesta que el investigador ARAID va a participar en el mismo, con una dedicación total de ..... horas, a las que corresponde un importe reembolsable para ARAID de ..... €.

....., a ... de ..... de .....

Fdo.: .....

**AUTORIZACIÓN**

La Dirección de la Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo, AUTORIZA al investigador la participación en el proyecto, contrato o convenio de investigación arriba reseñado.

....., a ... de ..... de .....

Fdo.: .....

Partidas destinadas a incrementar el salario del investigador ARAID   
Partidas destinadas a reembolsar su coste laboral